



RESCILIACIÓN

Y

PERMISO DE USO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

CLUB DE DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO

En Linares, a 03 de julio de 2020, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, quien actúa debidamente representada por don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, chileno, mayor de edad, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Möller número trescientos noventa y uno de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Linares, y por la otra parte el "**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**", Organización funcional, inscrita bajo el N° 275969, quien actúa debidamente representada, según se acredita al final, por su Presidente don Luis Elías Fuentealba Bravo, C.N.I N° 13.599.853-2, domiciliado en Pasaje El Sagrario N° 1115, Población Humberto Meza Rojas, Linares, en adelante la beneficiaria o el "Club Deportivo", indistintamente, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes vienen en resciliar el contrato celebrado con fecha 05 de mayo de 2020, dándose completo y total finiquito de cualquier obligación que pudiera emanar directa o indirectamente del Instrumento referido. **SEGUNDO:** Que habiéndose resciliado el contrato señalado en la cláusula precedente, las partes vienen en celebrar el siguiente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Linares, en calidad de poseedora de una porción de terreno, conformada por un Islote, el cual carece de inscripción conservatoria, ubicado en el sector de El



Peñasco, comuna de Linares, y que tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, (2,0 hectas), siendo sus deslindes: **NORTE:** Brazo de Río Achibueno; **ESTE:** Río Achibueno; **SUR:** Río Achibueno; **OESTE:** Río Achibueno, que lo separa de sucesión Olate Franklin. La propiedad no registra inscripción en Conservador de Bienes Raíces.

TERCERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, entrega permiso de uso precario el terreno antes mencionado al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, por un periodo de 50 años a partir de la fecha del Decreto que lo aprueba. **CUARTO:** La entrega material del terreno objeto del permiso de uso precario se efectúa simbólica y materialmente a la fecha de suscripción del presente instrumento, a entera satisfacción del Club Deportivo, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el Club Deportivo, el que queda facultado desde la fecha del presente instrumento para hacer ingreso al terreno. **QUINTO:** Se otorga este permiso de uso gratuito del terreno singularizado anteriormente, **en calidad de precario**, reservándose la Municipalidad de Linares la facultad de ponerle término en los siguientes casos: a) El **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, también conocido como "**PEÑASCO ACHIBUENO**", no haga uso real y efectivo para lo cual se le otorgó dicho terreno, según lo establece la cláusula Sexta, es decir: el uso debe ser única y exclusivamente para fines propios del club deportivo, establecidos en la ley y sus estatutos. b) Que la autoridad y/o entidad competente requiera que se efectúe el término del presente convenio por algún proyecto en beneficio de la comunidad de del sector precordillerano. En caso de verificarse alguna de las dos circunstancias antes mencionadas, la Municipalidad de Linares tendrá derecho de poner término al presente convenio, previo aviso al club deportivo mediante carta certificada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Que desde la celebración de la presente escritura se faculta al Club Deportivo para ingresar al predio y ejecutar los trabajos que sean procedentes.

SEXTO: El Club Deportivo Social y Cultural Santuario del Achibueno, destinará el terreno entregado, única y exclusivamente, a fines propios del club deportivo establecidos en la ley y sus estatutos, para



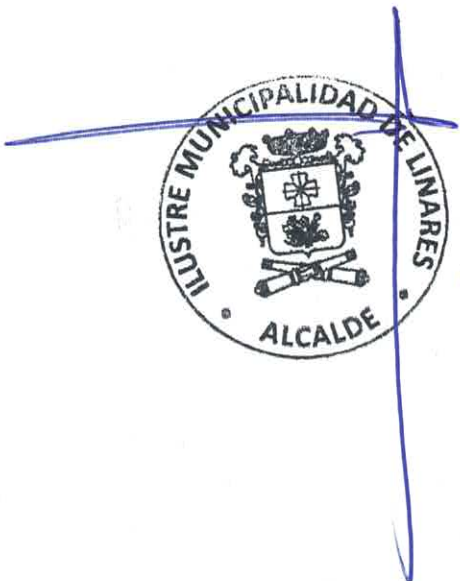
actividades deportivas locales, y siempre considerando ~~que se~~ prohíbe desarrollar actividades con fines de lucro. **SÉPTIMO:** Se establece que al Club Deportivo le queda prohibido ceder a título gratuito u oneroso a terceros el todo o parte del terreno objeto del presente instrumento, o destinarlo a fines distintos de los establecidos en la cláusula que antecede, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Linares. **OCTAVO:** Durante el periodo de duración del presente contrato, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, se obliga a mantener dicho bien raíz en óptimas condiciones sanitarias y estéticas en general. Queda expresamente convenido entre los comparecientes que todas las mejoras que se introduzcan al retazo de terreno financiados por proyectos Deportivos o Públicos quedarán en beneficio del predio, sin embargo aquellas mejoras realizadas cuyo financiamiento sea diverso serán de propiedad del Club deportivo, quedando facultado para el retiro de las mismas, siempre que esto no cause detrimento, de igual manera se reserva la facultad de solicitar una indemnización por dichas mejoras en el caso de que la otra parte requiera que no se haga retiro de estas últimas. **OCTAVO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del Club Deportivo y social Santuario del Achibueno, así como también todas las obligaciones vigentes en territorio nacional relativo a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, y de cualquier otra índole. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad de Linares. **DECIMO:** El presente permiso de uso gratuito precario se autoriza por el Alcalde, en uso de la potestad que entrega el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado al Club Deportivo. **DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio N°7114, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, autorizado por el Ministro de Fe, Secretaria



Municipal, doña Carmen Alicia Avaria Ramírez, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, y por haberlo tenido a la vista.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **LUIS ELIAS FUENTEALBA BRAVO**, consta en certificado de Directorio de Personalidad Jurídica folio 500294956989, de fecha 06 de febrero de 2020, otorgado por el Registro Civil e Identificación, que se inserta en copia simple al final de esta presentación. **DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Club deportivo y 3 en poder de la Municipalidad de Linares.

DECIMO CUARTO: El presente permiso de uso precario fue aprobado por el Concejo Municipal en reunión ordinaria n° 130, efectuada el 23 de junio de 2020, según consta en acta de Concejo, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



14.389.148-8



AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
LINARES 10 JUL 2020





RESCILIACIÓN

Y

PERMISO DE USO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

CLUB DE DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO

En Linares, a 03 de julio de 2020, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, quien actúa debidamente representada por don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, chileno, mayor de edad, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Möller número trescientos noventa y uno de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Linares, y por la otra parte el "**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**", Organización funcional, inscrita bajo el N° 275969, quien actúa debidamente representada, según se acredita al final, por su Presidente don Luis Elías Fuentealba Bravo, C.N.I N° 13.599.853-2, domiciliado en Pasaje El Sagrario N° 1115, Población Humberto Meza Rojas, Linares, en adelante la beneficiaria o el "Club Deportivo", indistintamente, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes vienen en resciliar el contrato celebrado con fecha 05 de mayo de 2020, dándose completo y total finiquito de cualquier obligación que pudiera emanar directa o indirectamente del Instrumento referido. **SEGUNDO:** Que habiéndose resciliado el contrato señalado en la cláusula precedente, las partes vienen en celebrar el siguiente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Linares, en calidad de poseedora de una porción de terreno, conformada por un Islote, el cual carece de inscripción conservatoria, ubicado en el sector de El



Peñasco, comuna de Linares, y que tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, (2,0 hectas), siendo sus deslindes: **NORTE:** Brazo de Río Achibueno; **ESTE:** Río Achibueno; **SUR:** Río Achibueno; **OESTE:** Río Achibueno, que lo separa de sucesión Olate Franklin. La propiedad no registra inscripción en Conservador de Bienes Raíces.

TERCERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, entrega permiso de uso precario el terreno antes mencionado al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, por un periodo de 50 años a partir de la fecha del Decreto que lo aprueba.

CUARTO: La entrega material del terreno objeto del permiso de uso precario se efectúa simbólica y materialmente a la fecha de suscripción del presente instrumento, a entera satisfacción del Club Deportivo, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el Club Deportivo, el que queda facultado desde la fecha del presente instrumento para hacer ingreso al terreno.

QUINTO: Se otorga este permiso de uso gratuito del terreno singularizado anteriormente, **en calidad de precario**, reservándose la Municipalidad de Linares la facultad de ponerle término en los siguientes casos: a) El **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, también conocido como "**PEÑASCO ACHIBUENO**", no haga uso real y efectivo para lo cual se le otorgó dicho terreno, según lo establece la cláusula Sexta, es decir: el uso debe ser única y exclusivamente para fines propios del club deportivo, establecidos en la ley y sus estatutos. b) Que la autoridad y/o entidad competente requiera que se efectúe el término del presente convenio por algún proyecto en beneficio de la comunidad de del sector precordillerano. En caso de verificarse alguna de las dos circunstancias antes mencionadas, la Municipalidad de Linares tendrá derecho de poner término al presente convenio, previo aviso al club deportivo mediante carta certificada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Que desde la celebración de la presente escritura se faculta al Club Deportivo para ingresar al predio y ejecutar los trabajos que sean procedentes.

SEXTO: El Club Deportivo Social y Cultural Santuario del Achibueno, destinará el terreno entregado, única y exclusivamente, a fines propios del club deportivo establecidos en la ley y sus estatutos, para

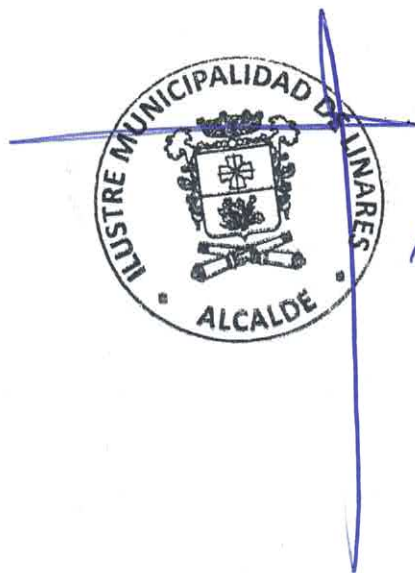


actividades deportivas locales, y siempre considerando que se prohíbe desarrollar actividades con fines de lucro. **SÉPTIMO:** Se establece que al Club Deportivo le queda prohibido ceder a título gratuito u oneroso a terceros el todo o parte del terreno objeto del presente instrumento, o destinarlo a fines distintos de los establecidos en la cláusula que antecede, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Linares. **OCTAVO:** Durante el periodo de duración del presente contrato, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL SANTUARIO DEL ACHIBUENO**, se obliga a mantener dicho bien raíz en óptimas condiciones sanitarias y estéticas en general. Queda expresamente convenido entre los comparecientes que todas las mejoras que se introduzcan al retazo de terreno financiados por proyectos Deportivos o Públicos quedarán en beneficio del predio, sin embargo aquellas mejoras realizadas cuyo financiamiento sea diverso serán de propiedad del Club deportivo, quedando facultado para el retiro de las mismas, siempre que esto no cause detrimento, de igual manera se reserva la facultad de solicitar una indemnización por dichas mejoras en el caso de que la otra parte requiera que no se haga retiro de estas últimas. **OCTAVO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del Club Deportivo y social Santuario del Achibueno, así como también todas las obligaciones vigentes en territorio nacional relativo a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, y de cualquier otra índole. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad de Linares. **DECIMO:** El presente permiso de uso gratuito precario se autoriza por el Alcalde, en uso de la potestad que entrega el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado al Club Deportivo. **DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio N°7114, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, autorizado por el Ministro de Fe, Secretaria



Municipal, doña Carmen Alicia Avaria Ramírez, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, y por haberlo tenido a la vista.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **LUIS ELIAS FUENTEALBA BRAVO**, consta en certificado de Directorio de Personalidad Jurídica folio 500294956989, de fecha 06 de febrero de 2020, otorgado por el Registro Civil e Identificación, que se inserta en copia simple al final de esta presentación. **DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Club deportivo y 3 en poder de la Municipalidad de Linares. **DECIMO CUARTO:** El presente permiso de uso precario fue aprobado por el Concejo Municipal en reunión ordinaria n° 130, efectuada el 23 de junio de 2020, según consta en acta de Concejo, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



14.389.148.8



Handwritten signature and another fingerprint impression.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
LINARES 12 JUL 2020

